

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual se formuló imputación, los delitos por los cuales se procede y la pena máxima prevista, determinantes de la fecha de prescripción de la acción penal, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado 680016160067201800106 seguido contra **Marco Antonio Plata Niño** por los delitos de **extorsión, receptación y falsedad marcaria**.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.


GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado
Guillermo Angel Ramirez Espinosa

Firmado Por:

Magistrado

Sala Penal

Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c01192375d05f962c26712e0948eba806a160e8ec04b37b67ae52a21428b8c1**

Documento generado en 20/03/2024 09:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>